



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**Presidencia del Consejo de Ministros****PARTE OFICIAL**

El Sumiller de Corps de Su Majestad dice a esta Presidencia, con fecha de hoy, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me comunica con fecha de hoy el siguiente parte:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado el día sin fiebre, descansando largos ratos y continúa mejorando.»

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio, 13 de marzo de 1927.—  
El Marqués de Viana.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de marzo de 1927)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Delegación de Hacienda****Sección de Presupuestos de la provincia de León****Circular**

A pesar del recordatorio publicado en el periódico oficial de la provincia correspondiente al 11 de febrero último, número 34, referente al cumplimiento de la remisión de los presupuestos del año natural corriente a esta Delegación, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 2.º y 3.º del R. D. de 5 de enero de 1926, y como quiera que varios Alcaldes no han remitido todavía los presupuestos de referencia, en su virtud y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 274 del citado texto legal, he acordado imponer por su morosidad en este importante servicio la multa de 25 pesetas a los Alcaldes de los Ayuntamientos que en relación se citan, la que harán efectiva dentro del plazo de 8 días y en papel de pagos al Estado en esta Dependen-

cia; previniéndoles que, transcurridos éstos sin haberlo verificado, pasará los antecedentes al Juzgado de Instrucción, para la exacción de la misma por la vía de apremio, y con fecha 18 del corriente serán nombrados los Comisionados, que salgan a recoger los mencionados presupuestos con las dietas a costa de los Secretarios y Alcaldes.

León, 11 de marzo de 1927.—El Delegado, Marcelino Prendes.

*Relación que se cita*

Bustillo del Páramo.  
Pobladura de Pelayo García.  
Ropernelos del Páramo.  
Barrios de Luna.  
Cubillos.  
Maraña.  
Renedo de Valdetuejar.  
Bercianos del Camino.  
Castrotierra.  
Grajal de Campos.  
Vallecillo.  
Castilfalé.  
Toral de los Guzmanes.  
Villafer.  
La Pola de Gordón.  
Berlanga.

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la primera quincena de marzo de 1927

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE			Precio de la docena de huevos	PRECIO DEL CARBÓN	
	Pan de familia	Carne de vaca	Cordero y lechazo	Tocino	Bacalao	Garbanzos	Judías secas	Arroz	Azúcar	Patatas	Accite	Leche	Petróleo		Mineral, los 100 kilos	Vegetal, los 100 kilos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
León . . . . .	0,60	5, 4, 3 y 1,80	3,40 y 5	2,80	1 a 3	1 a 2	1,00	0,85 a 1	1,70 a 2	0,30	2,50	0,70	1,00	2,25	10,00	18,00
Astorga . . . . .	0,59	4,00	»	2,80	2,00	1,10	1,00	0,90	1,80	0,30	2,30	0,60	»	1,90	5,45	26,10
La Vecilla . . . . .	0,60	3,50	3,00	2,80	2,50	1,05	0,98	1,00	2,00	0,15	2,30	0,60	»	2,50	4,00	»
Murias de Paredes . . . . .	0,65	3,50	3,50	2,80	2,00	1,50	1,25	1,00	2,00	0,25	2,50	0,40	1	1,75	5	18
Riaño . . . . .	0,61	3,50	3,00	2,80	2,10	1,25	1,25	0,90	1,90	0,20	2,60	0,30	»	1,90	»	»
Sahagún . . . . .	0,57	3,00	3,40	2,80	2,50	1,50	1,40	0,90	2,00	0,30	2,20	0,60	»	2,50	»	»
Ponferrada . . . . .	0,59	4,50, 4,25 y 3,10	»	2,80	2,25	1,50	1,40	1,00	1,90	0,32	2,50	0,60	»	2,25	»	»
Valencia . . . . .	0,57	3,60	3,50	2,80	2,00	1,20	1,15	0,90	1,80	0,30	2,40	0,70	0,90	2,25	9,50	16,00
Villafranca . . . . .	0,60	3,80	»	2,80	2,00	1,60	1,00	0,90	1,80 a 1,90	0,32	2,60	0,60	1,00	2,00	5,00	»
La Bañeza . . . . .	0,60	3,35	»	2,80	1,80	1,00	1,00	0,90	1,80	0,25	2,60	0,60	1,00	2,00	9,00	20,00

NOTA.—En León, baja de 25 cts. la docena de huevos.

En Astorga, baja de 35 céntimos en docena de huevos.

En La Bañeza, baja 20 céntimos el kilo de bacalao.

En Villafranca, baja 50 céntimos la docena de huevos.

En Riaño, alza de 3 céntimos en kilo de patatas y baja en 20 céntimos la docena de huevos.

En Valencia, baja la docena de huevos, 50 céntimos.

En Murias de Paredes, alza de 3 céntimos el kilo de pan; 1 peseta el quintal de carbón mineral y baja de 10 cts. el kilo de garbanzos y 75 céntimos en docena de huevos.

León, 16 de marzo de 1927.—El Gobernador civil-Presidente, *José del Río Jorge*.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LEÓN

## EJERCICIO DEL 2.º SEMESTRE DE 1926

*CUENTA definitiva justificada que yo, D. Joaquín Valcarlos Alvarez, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho ejercicio, comprendido desde 1.º de julio de 1926 a 31 de diciembre de 1926 y de las satisfechas durante el mismo periodo, a saber:*

### PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

CARGO	Pesetas Cts.	
	Son Cargo (1) dos millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesetas y setenta y ocho céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas quince <i>Relaciones de Cargo</i> , que comprenden las setecientos veintiséis Cargares, que también se acompañan.....	2.264.423
<b>DATA</b>		
Son Data un millón trescientas veintitrés mil trescientas sesenta y seis pesetas y veintisiete céntimos, pagadas en todo el periodo de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las treinta y dos <i>Relaciones de Data</i> que se acompañan y acreditan los adjuntos trescientos cincuenta y seis <i>Libramientos</i> .....	1.323.376	27
Saldo o existencia de esta cuenta novecientas cuarenta y un mil cuarenta y siete pesetas cincuenta y un céntimos.....	941.047	51

### PAGOS

	Operaciones realizadas en el ejercicio
10 Instrucción pública.....	19.257 51
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	394.492 08
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	• •
13 Montes y pesca.....	• •
14 Agricultura y ganadería.....	30.823 20
15 Crédito provincial.....	• •
16 Mancomunidades interprovinciales.....	• •
17 Devoluciones.....	12.554 35
18 Improvisos.....	15.833 65
19 Resultas.....	280.841 54
DATA.....	1.323.376 27

### TERCERA PARTE.—Clasificación por artículos

### SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	
	1 Rentas.....	10.878
2 Bienes provinciales.....	•	•
3 Subvenciones y donativos.....	390.972	60
4 Legados y mandas.....	•	•
5 Eventualidades extraordinarias e indemnizaciones.....	8.722	71
6 Contribuciones especiales.....	•	•
7 Derechos y tasas.....	•	•
8 Arbitrios provinciales.....	•	•
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	27.266	24
10 Cesiones de recursos municipales.....	203.578	97
11 Recargos provinciales.....	117.870	•
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	•	•
13 Crédito provincial.....	•	•
14 Recursos especiales.....	4.579	41
15 Multas.....	•	•
16 Mancomunidades interprovinciales.....	•	•
17 Reintegros.....	19.558	99
18 Fianzas y depósitos.....	9.335	40
19 Resultas.....	1.471.660	91
CARGO.....	2.264.423	78
<b>PAGOS</b>		
1 Obligaciones generales.....	92.360	95
2 Representación provincial.....	13.745	45
3 Vigilancia y seguridad.....	•	•
4 Bienes provinciales.....	11.973	93
5 Gastos de recaudación.....	2.077	46
6 Personal y material.....	75.573	15
7 Salubridad e higiene.....	•	•
8 Beneficencia.....	372.203	•
9 Asistencia social.....	1.500	•

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
<b>CAPÍTULO I.—Rentas</b>		
2.º	Censos.....	771 98
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	1.296 32
4.º	BOLEIN OFICIAL e imprenta provincial.....	8.810 25
		10.878 55
<b>CAPÍTULO III.—Subvenciones y donativos</b>		
1.º	Del Estado.....	390.972 60
3.º	Donativos.....	100 •
		390.972 60
<b>CAPÍTULO V.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones</b>		
1.º	Eventuales.....	7.663 20
2.º	Extraordinarios.....	947 01
3.º	Indemnizaciones.....	112 50
		8.722 71
<b>CAPÍTULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado</b>		
1.º	Contribución territorial.....	27.266 24
		27.266 24
<b>CAPÍTULO X.—Cesiones de recursos municipales</b>		
1.º	Aportación municipal.....	203.578 97
		203.578 97
<b>CAPÍTULO XI.—Recargos provinciales</b>		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	117.870 •
		117.870 •
<b>CAPÍTULO XIV.—Recursos especiales</b>		
2.º	Brigada sanitaria e Instituto de Higiene.....	4.579 41
		4.579 41

1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

Artículo	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículo	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
2.º	CAPÍTULO XVII.-Reintegros			CAPÍTULO VIII.-Beneficencia	
	Por otros conceptos.....	19.558 99	1.º	Atenciones generales.....	92 .
		19.558 99	2.º	Maternidad y expositos.....	259.806 61
	CAPÍTULO XVIII.-Fianzas y depósitos		3.º	Hospitalización de enfermos.....	59.218 50
Único	Por los constituidos en la Caja provincial.	9.335 40	4.º	Huérfanos y desamparados.....	8.222 .
		9.335 40	5.º	Dementes.....	41.912 2 .
	CAPÍTULO XIX.-Resultas		6.º	Instituto de Higiene.....	1.666 64
1.º	Existencia en Caja.....	773.701 32	7.º	Calamidades públicas.....	1.375 .
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	697.959 59			372.293 00
		1.471.660 91		CAPÍTULO IX.-Asistencia social	
			2.º	Otras instituciones de carácter social....	1.500 .
					1.500 .
				CAPÍTULO X.-Instrucción pública	
			1.º	Atenciones generales.....	13.132 51
			7.º	Escuelas Normales.....	1.625 .
			11.	Monumentos artísticos e históricos.....	750 .
			12.	Subvenciones o becas.....	3.750 .
					19.277 51
				CAPÍTULO XI.-Obras públicas y edificios provinciales	
			2.º	Construcción de caminos vecinales.....	296.551 11
			3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales.....	54.358 50
			5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales....	42.495 17
			10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	1.087 30
					394.492 08
				CAPÍTULO XIV.-Agricultura y ganadería	
			2.º	Escuelas de Agricultura.....	30.823 20
					30.823 20
				CAPÍTULO XVII.-Devoluciones	
			2.º	Por otros conceptos.....	12.554 35
					12.554 35
				CAPÍTULO XVIII.-Imprestos	
			Único	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	15.883 65
					15.883 65
				CAPÍTULO XIX.-Resultas	
			1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados....	280.841 54
					280.841 54

De forma que, importando el CARGO dos millones doscientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas veintitrés pesetas setenta y ocho céntimos y la DATA un millón trescientas veintitrés mil trescientas setenta y seis pesetas veintisiete céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las cuarenta y siete relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de novecientas cuarenta y un mil cuarenta y siete pesetas cincuenta y un céntimos.

León, 19 de enero de 1927. — El Depositario, *Joaquín Valcarlos*.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio semestral de 1926 a que la misma corresponde. — El Interventor, *R. Bárcena*. — V.º B.º: El Presidente Ordenador de Pagos, *José M.º Vicente*.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial.

El Presidente, *José M.º Vicente*.

Se hace saber a los interesados, que por decreto de esta fecha han sido declarados nulos por el excelentísimo señor Gobernador de la provincia los expedientes de registro que a continuación se expresan, por no haber presentado la carta de pago correspondiente, dentro del plazo reglamentario, según previene el último párrafo del artículo 25 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905. Del decreto pueden los interesados apelar ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento en el plazo de 30 días a contar de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DEL REGISTRO	MINERAL	Participantes	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.394	Margot.....	Hierro.....		Vegetaria.....	D. César Gómez Piñero	Villablino.....	No tiene
8.398	Qualquiera.....	"		"	"	"	"
8.399	Palmira.....	"		"	"	"	"
8.402	"	"		"	"	"	"
8.404	"	"		"	"	"	"
8.406	"	"		"	"	"	"
8.408	Santiago.....	Hulla.....		Albares.....	Francisco Alonso....	La Granja.....	"

León, 10 de marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LEON

### Circular

*Impuesto de 1,20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas, y 20 por 100 de propios.*

No habiéndose presentado por los Ayuntamientos que se citan, las certificaciones de los ingresos realizados por el 1,20 por 100 de pagos, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas correspondientes al segundo trimestre del expresado ejercicio semestral de 1926, a que vienen obligados en cumplimiento de la disposición 1.<sup>a</sup> especial de la Ley de presupuestos de 1920-21, por lo que respecta a las dos últimas disposiciones y artículo 17 del Reglamento de 10 de agosto de 1898, en cuanto a la cobranza del impuesto del uno veinte por 100 de pagos y no obstante los requerimientos por esta Administración a los señores Alcaldes, por medio de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 228 de 4 de diciembre último en que se les hace presente que sin perjuicio de la imposición de la multa de 25 a 50 pesetas, con la que quedan conminados a tenor de la escala del artículo 284 del decreto ley, sobre organización y administración municipal de 1.<sup>o</sup> de marzo de 1924 de aplicación a este caso, en virtud de R. O. de 24 de mayo del mismo año si no dan cumplimiento a dicha obligación dentro del plazo de diez días improrrogables, a contar desde la fecha de la publicación de la presente, y se les liquidará por los datos que esta Administración puedan facilitarse por otros medios.

Lo que para conocimiento y notificación de las autoridades expresadas, se hace público por medio de este periódico oficial.

León, 11 de marzo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

*Relación de los Ayuntamientos que se citan por el 1,20 por 100 de pagos, 20 por 100 de propios, y 10 por 100 de pesas y medidas del ejercicio semestral de 1926.*

*Pagos*  
Ardón, 2.<sup>o</sup> semestre.  
Arganza.  
Balboa.  
Bembibre.  
Benavides.  
Benusa.

Bercianos del Camino, 1.º y 2.º  
 Borrenes, 2.º  
 Bustillo del Páramo.  
 Candín.  
 Cármenes.  
 Carrizo.  
 Caracedo.  
 Castrillo de Cabrera, 1.º y 2.º  
 Castrotierra, 1.º y 2.º  
 Cebanico, 2.º  
 Cimanes de la Vega.  
 Cimanes del Tejar.  
 Cuadros.  
 Cubillas de los Oteros.  
 Cubillos del Sil.  
 Chozas de Abajo.  
 Destriana.  
 Fabero.  
 Folgoso de la Ribera.  
 Gordoncillo.  
 Grajal de Campos, 1.º y 2.º  
 Igüena, 2.º  
 La Pola de Gordón, 2.º  
 La Robla.  
 Mansilla de las Mulas, 2.º  
 Molinaseca.  
 Pajares de los Oteros.  
 Palacios de la Valduerna.  
 Paradaseca.  
 Riego de la Vega.  
 Santa Colomba de Curueño.  
 Santa Cristina de Valnadrigal.  
 Santa Elena de Jamúz.  
 Santa María de Ordás.  
 Santiago Millas.  
 Sobrado, 2.º  
 Trabadelo.  
 Valdefrasno.  
 Valderas, 1.º y 2.º  
 Valverde de la Virgen, 1.º y 2.º  
 Vallecillo, 1.º y 2.º  
 Valle de Finolledo, 2.º  
 Vega de Infanzones.  
 Vega de Valcarlos.  
 Vegamian, 2.º  
 Villacé.  
 Villadangos.  
 Villafer, 1.º y 2.º

*Propios, penas*

Villafranca.  
 Villaornate.  
 Villamandos.  
 Villamol.  
 Zotes.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de  
 Bembibre*

Quedan expuestas al público por quince días, el presupuesto y las Ordenanzas de exacciones para 1927.  
 Bembibre, 11 de marzo de 1927.  
 —El Alcalde, J. Antonio Velasco.

### ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de  
 San Pedro de Valderaduey*

A fin de arbitrar recursos para reformar la fragua que existe en este pueblo, arreglar la iglesia y la torre del mismo, así como para pago del alumbrado público y otras obras de utilidad pública, esta Junta vecinal, después de oído el parecer del vecindario y acogiéndose a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente, acordó la distribución en lotes entre todos los vecinos, de un pedazo de terreno en el sitio denominado «Cañada del Paramillo», de una superficie aproximada, de 6 hectáreas; otro pedazo al «Roble», de 2 hectáreas, sacado a pública así como otro pedazo al «Trinquete», de 6 áreas, para el mismo fin.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, puedan formularse contra este acuerdo y ante esta Junta, las reclamaciones que crean justas.

San Pedro de Valderaduey 12 de marzo de 1927.—El Presidente, Atanasio Llorente.

*Junta vecinal de La Losilla*

Por el presente, se hace saber: Que acordado por el Pleno de este pueblo, en sesión de 5 del actual, la venta en pública subasta de una parcela de terreno comunal propiedad de este pueblo, al sitio denominado «Las Arregueras», cabida de una fanega aproximadamente, se saca a pública subasta, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas, y cuya subasta ha de llevarse a efecto el día 27 del presente, a las dos de la tarde, en la Casa-Escuela de este pueblo, bajo las condiciones de depositar para tomar parte en la misma el 10 por 100 de la tasación y el que llegue a quedarse con la subasta el 20 por 100 de la misma, debiendo hacer el pago dentro de los ocho días siguientes de la misma.

La Losilla 11 de marzo de 1927.—El Presidente, Amable Rodríguez.

*Junta vecinal de Bustillo de Cea*

Reunido el vecindario en la casa del pueblo el día 3 del corriente, acordaron vender en pública subasta 30 robles del monte denominado La Perdiguera, sita en este término municipal.

Cuya subasta es el día 30 de los

corrientes, en la casa del pueblo, hora de las trece; el que se interese en dicha subasta se adaptará al pliego de condiciones que está de manifiesto en mi Secretaría, la subasta se adjudicará al mejor postor por pujas a la llana, para ello será necesario depositar sobre la mesa, antes de empezar la subasta el 5 por 100 del valor de tasación el que resultase rematante, elevará este depósito al 25 por 100 del valor de adjudicación, quedando dicho depósito como fianza de buen cumplimiento de contrato.

Estó es para gastos de caminos y abrevaderos.  
 Bustillo de Cea, 7 de marzo de 1927.—El Presidente, Cruz Espada.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de 1.ª instancia de León*

Por medio del presente se llama a una señora cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en el día 27 de febrero último, domingo de carnaval, sobre las seis o seis y cuarto de la tarde, pasando por la calle de Fernando Merino de esta ciudad, recibió un empujón de unos jóvenes y dió conocimiento de ello al guardia municipal núm. 12, Jacinto Santos, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a declarar en el sumario que instruyo con el núm. 44 del año corriente, sobre atentado a agentes de la Autoridad.

Dado en León, a 4 de marzo de 1927.—César Camargo.—El Secretario judicial, Licdo. Luis Gasque Pérez.

Ferrero Martínez (Lupercio), domiciliado últimamente en Banucías, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel de esta ciudad, como está acordado en el sumario núm. 215 del año de 1926, sobre estafa; apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 10 de marzo de 1927.—El Juez de instrucción, César Camargo.—El Secretario, Licdo. Luis Gasque Pérez.

*Juzgado de 1.ª instancia de  
Villafranca del Bierzo*

Alvarez Fernández Vicente, ignorándose las demás circunstancias, siendo sus señas: moreno, más bien alto, ojos negros, mal encarado, domiesticado últimamente en Toral de los Vados, procesado en causa por sustracción de dinero al vecino del aludido pueblo, Benito Canaval, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a quo hubiera lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo y marzo 12 de 1927.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, P. H.: Afredo Sixto.

*Juzgado de primera instancia de  
Astorga*

Don Angel Barrota y Fernández de Lienes, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, se hace saber a D. José, D. Vicente y D.ª María-Joaquina Pérez Carro, que se hallan en Campo San Alberto, de San Agustín, F. O. S. República Argentina, que en este Juzgado se instruyen de oficio las correspondientes diligencias de prevención del abintestato de su madre D.ª María Manuela Carro y Carro, vecina que fué de Pradorrey, en cuyo pueblo falleció sin otorgar testamento, el día 28 de enero último; habiéndose puesto en seguridad los bienes dejados por la misma, nombrándose depositario-administrador a D. Bel-tasar Carro y Carro, vecino del expresado pueblo, y se llama a los indicados hijos de la causante para que se presenten a fin de hacerles entrega de los bienes y efectos inventariados y que les pertenecen.

Dado en Astorga, a 5 de marzo de 1927.—Angel Barroeta.—Por su mandato, Manuel Martínez.

*Juzgado de instrucción de Verín*

Don Fausto García y García, Juez de instrucción del partido de Verín.

Por el presente, se cita a un sujeto, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se desconocen, que el día 18 de diciembre del año último entregó a Vicente Alonso Barreiro, en casa de Pablo Sarmiento, de Toral de los Vados, una cédula

personal extendida a nombre de Bernardino Núñez, de Villaverós, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a quo hubiera lugar en derecho.

Y para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente en Verín, a 5 de marzo de 1927.—Fausto García.—P. O. S.ª, Lledo. Angel Martín Casado.

*Juzgado municipal de  
San Justo de la Vega*

Don Tirso Miguélez Vega, Juez municipal suplente en funciones del término municipal de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme lo dispuesto en la ley provisional del poder Judicial y su Reglamento, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos siguientes:

- 1.ª Certificación de nacimiento.
- 2.ª Certificación de buena conducta moral.
- 3.ª La certificación de examen y aprobación conforme a su Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Dado en San Justo de la Vega a 11 de marzo de 1927.—Tirso Miguélez.—P. S. M.: Severo Cuervo.

*Juzgado municipal de  
Carrizo de la Ribera*

Don Miguel Ordóñez Pérez, Juez municipal de Carrizo de la Ribera.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se anuncia a concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden 9 de diciembre de dicho año.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes documentadas en el Juzgado de primera instancia de Astorga, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando sin efecto la

publicación efectuada en dicho Boletín en fecha 5 del actual.

Carrizo, 9 de marzo de 1927.—Miguel Ordóñez.

*Juzgado municipal de  
La Vega de Almanza*

Se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal de La Vega de Almanza (Salagún León), así como también el cargo de suplente, cuyas plazas han de proveerse conforme a la ley del poder Judicial dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente anuncio en la *Gaceta*.

Lo que hago público para general conocimiento.

La Vega de Almanza, 10 de marzo de 1927.—El Juez, Crisanto Rodrigo.

ANUNCIO OFICIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*Curso de 1926 a 1927*

Durante el próximo mes de abril, de 10 a 14, estará abierta la matrícula para los exámenes ordinarios de enseñanza no oficial del presente curso en las Facultades de Derecho, Ciencias, Filosofía y Letras, y carrera del Notariado.

Las instancias se presentarán en Secretaría general, acompañadas de los derechos correspondientes a razón de treinta y cinco pesetas por asignatura, distribuidas en la forma que a continuación se indica, y de tantos timbres móviles de quince céntimos como matrículas se soliciten. Para las matrículas del Preparatorio de Derecho, primer año de Ciencias y del Notariado, se acompañará además el Título de Bachiller, partida de nacimiento legalizada en su caso y certificación de revocación y se exigirá la identificación de la persona y firma del solicitante, por medio de dos testigos de conocimiento.

El ingreso de los precitados derechos se hará en tres grupos de papel de pagos al Estado; uno de veinte pesetas, por derechos de matrícula; otro de diez pesetas, por derechos académicos; y el tercero de dos pesetas con cincuenta céntimos, por derechos de examen; y dos pesetas con cincuenta céntimos en metálico por derechos de instrucción de expediente, y debiendo entregar a la

vez en el Negociado cinco pesetas en metálico por cada asignatura en concepto de cuota para el Patrimonio universitario.

Las matriculas de honor se concederán mediante instancia, dentro del plazo señalado para las ordinarias.

Los alumnos de años anteriores que aún no hayan justificado hallarse revacuados, unirán a sus instancias las respectivas certificaciones facultativas.

Los que hayan de continuar en esta Universidad su carrera, comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificado oficial y presentarán testigos para la identificación de sus firmas y personas.

Los alumnos oficiales podrán pasar a la enseñanza no oficial, renunciando sus matriculas antes del 30 de abril.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresándose en ellas clara y ordenadamente, el nombre, apellidos, naturaleza, edad, clase, número y fecha de la cédula personal, así

como las asignaturas en que se interesa la inscripción.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste a las expresadas condiciones, y se anularán con pérdida de todos los derechos tanto la matrícula como los exámenes que se

verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 12 de marzo de 1927.—  
El Rector, J. Galecrán.  
Imp. de la Diputación Provincial

**FUNDIDOR DE CAMPANAS**  
**MANUEL QUINTANA**  
VILLAYERDE DE SANDOVAL  
(León-Mansilla de las Mulas)

**INSTALADORA ELÉCTRICA**  
**"LA ECONÓMICA"**  
- DE -  
**S. SALGADO**

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos. Planchas y Estufas eléctricas.

**SEGUNDO SALGADO**  
PRONTITUD Y ESmero  
ENCARGOS Y AVISOS:  
Varillas. 1.-León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expreso.—Leche de su granja  
Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

**Clinica de enfermedades de los ojos**  
**ENRIQUE SALGADO**  
OCULISTA  
Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6  
Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)  
LEÓN

**"POPULAR. INSTALADORA ELÉCTRICA"**  
- DE -

**JULIÁN VIZAN**

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,  
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,  
PLANCHAS Y ESTUFAS, LÍNEAS  
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSION.

TRABAJO PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y ESmero - PRECIOS MÓNICOS.

SAL. NÚM. 3. - LEÓN

**Farmacia BARTHE**

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HIPOCAREL, Arnslet. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antifneurálgicos). Pastillas antihelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles antigastrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES

**CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS**

- DE -

**D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ**

OCULISTA DEL INSTITUTO OFTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

- Y -

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 3

- AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2. DRAL. UZDA.-LEÓN-